contenidas en el apetan para que su mag.d y para
aquel tribunal donde con derecho puedan y deuan
por las causas y razones y motibos que para ello tienen
y de d.o les compete y lo pidieron por testimonio —
y en este estado sus m.des de los dichos alcaldes requirieron a los demas
regidores y oficiales del dicho concejo que estan presentes
nombre listeros que cobren las rentas reales a ten
tos estan detenidas y por no auerlos nombrado no se
an cumplido con efecto = y abiendose entendido por los dichos
capitulares de este ayuntamiento dixeron que esta ciu.d
y sus vecinos estan tan pobres que no se halla persona a
quien se pueda nombrar mayor lista ni cobrança alguna
y ya se a tenido por esperiencia que abiendo encargado al
gunas cobranças a vecinos no solo no las an hecho mas
antes an consumido lo que cobraren por cuya causa los
capitulares lo an gastado y pagado = y que aunque
se an juntado diversas veces para el efecto no an hallado
persona a siguras a quien se pueda encargar cobrança al
guna y ansi an tenido y tienen por mejor acuerdo en que
todos los efectos deuidos y que se debieren a su mag.d se pongan
en el depositario general o en los cajeros que se nombraren
a propositos y se pregone prim.ramente que todos los vecinos
acudan a pagar sus repartimientos al dicho depositario
general sin dilacion alguna con apercebimiento que
si binieren executores o audiencias a la cobrança cobran
por su quenta y cargo las costas y salarios que se causaren
con los daños e interesses = y para diligenciar estas cobranças
nombraron a Juan garcia de Cabrera juez p.or que asiste en la co
brança de las sisas para que con el mismo salario sin poder
pedir otro aumento cuida con puntualidad a hacer
las dichas cobranças con el alguacil o alguaciles que pidie